

#### ANUNCIO

Extracto del acuerdo del Pleno Municipal, en sesión ordinaria con fecha 15 de octubre de 2018, por el que se aprueban las Bases en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones y del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 27 de enero de 2020, por el que se aprueba la Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones en el ámbito de Educación.

BDNS(Identif.): 493997.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las entidades que hayan realizado la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre y cuando no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones ( en adelante LGS) y que reúnan las siguientes condiciones:

1. Podrán ser beneficiarios/arias de estas subvenciones las personas jurídicas que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

a) Las personas jurídicas, legalmente constituidas, que cumplan el requisito que se detalla a continuación:

- Asociaciones de madres y padres de alumnos de centros públicos, que se hallen inscritas en el registro municipal de Entidades de este municipio.

2. La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo sexto de la convocatoria.

Segundo. Objeto.

Las entidades destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Promover acciones o proyectos vinculados a educar con valores, educación artística y musical, hábitos saludables, salud y/o fomento del deporte.

- Desarrollar proyectos para acompañar a las familias en el desarrollo de su tarea educativa, para fomentar y difundir la excelencia educativa en el municipio, el éxito escolar y la igualdad de oportunidades entre todos los ciudadanos.

- Fomentar la colaboración y participación en la comunidad educativa y la promoción de los valores y la convivencia.

- Promover el conocimiento y respeto del entorno próximo y la participación en la conservación y la mejora del entorno y del pueblo para fortalecer la educación medioambiental, la educación en valores y de convivencia.

- Desarrollar acciones que fomenten la cultura del aprovechamiento de los recursos y los valores de responsabilidad y respeto.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a financiar proyectos/actividades desarrollados/as desde 1 de enero a fecha 31 de diciembre de 2020.

3.- De acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones deberán fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

## Ajuntament de Premià de Dalt

### *Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones*

- Dinamizar la actividad social, cultural, educativa i deportiva de Premià de Dalt, que favorezca la convivencia y la cohesión social en el municipio.
- Desarrollar el tejido asociativo de la población fomentando la cooperación, la participación ciudadana y las buenas prácticas.
- Promoción y difusión de la vida cultural en el municipio.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se aprobaron por el Pleno municipal de 15 de octubre de 2018, las cuales se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 4 de diciembre de 2018.

Cuarto. Cuantía.

Cuantía total de 6.000€.

Cuantía máxima por solicitante no podrá ser superior a los 6.000€.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB).

Sexto. Otros datos.

- Gastos subvencionables: Con carácter general se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se efectúen dentro del plazo establecido para la realización del proyecto o actividad subvencionado/a y determinado de la convocatoria correspondiente.

- Solicitudes: En el registro telemático del Ayuntamiento de Premià de Dalt mediante la cumplimentación del modelo normalizado.

- Documentación: La prevista en la base quinta de las bases y sexta de la convocatoria.

- Forma de pago : De una sola vez previa presentación, dentro del plazo establecido en las bases, de los justificantes que en ella se exigen, a menos que en la solicitud se pida un adelanto del 80%. El cual podrá otorgarse y ser incrementado en situaciones extraordinarias y motivadas por la entidad.

- Plazo de justificación: Las subvenciones otorgadas deberán justificarse, como máximo el día 31 de enero de 2021.

Premià de Dalt, 2020-01-28

El alcalde, Josep Triadó i Bergés